

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL



MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA

AÑO: MMXIII

EL HATILLO, 23 DE OCTUBRE DE 2013 N° 202/2013 EXTRAORDINARIA

ORDENANZA DE

COORDINACIÓN, REGULACIÓN,
PUBLICACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo N° 6

Artículo 6.- En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES ESPECIALES CREADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO

CONTENIDO: 13 PÁGINAS

PRECIO Bs. 36,93

Depósito Legal pp 93-0431



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

MUNICIPIO EL HATILLO

CONCEJO MUNICIPAL

**REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO PARA LAS
COMISIONES ESPECIALES
CREADAS POR EL CONCEJO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL
HATILLO**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES
ESPECIALES CREADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
EL HATILLO**

INDICE

Portada.....	1
Indice.....	2
Exposición de Motivos.....	3-4
Capítulo 1: Disposiciones Generales.....	5-8
Capítulo 2: De las Sesiones.....	8-11
Disposiciones Finales.....	11-12



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO MIRANDA

MUNICIPIO EL HATILLO

CONCEJO MUNICIPAL

**EXPOSICION DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
PARA LAS COMISIONES ESPECIALES CREADAS POR EL CONCEJO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

El Reglamento Interior y de Debates del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo en su Capítulo IV dispone que cuando así lo decida la mayoría de los Concejales que lo conforman podrán constituirse Comisiones Especiales para tratar asuntos de trascendental importancia para el Municipio.

Estas Comisiones Especiales tendrán como fin estudiar, analizar y sustanciar las solicitudes que le haga el Pleno Municipal de manera amplia emitiendo al final un Informe con las recomendaciones y conclusiones de rigor para la deliberación y consideración del Consejo Municipal.

El presente Reglamento pretende regular el funcionamiento de esas Comisiones especiales creadas por el Concejo Municipal a fin de limitar la discrecionalidad mal sana en su constitución y desarrollo y contar con un

instrumento jurídico que sirva de marco regulador para el funcionamiento.

El Reglamento regula en sus Disposiciones Generales la constitución y funcionamiento de las Comisiones Especiales, igualmente trata lo relativo a la forma de sesionar y procura una consulta lo más amplia posible ante las comunidades e interesados a los fines de dotar al Concejo Municipal de un informe que contenga las consideraciones de rigor para la toma de decisiones de importancia trascendental para el Municipio.

Este Reglamento regula y permite igualmente la participación de los ciudadanos dentro del seno de las Comisiones Especiales en calidad de Secretario y la asesoría de quienes prestan su servicio a los órganos que conforman el Poder Público Municipal, evitando claro está que sean incorporados como miembros de las Comisiones Especiales a fin de preservar la separación de poderes que dentro de la lógica política y legal debe existir.

Igualmente contiene normas que permiten ante situaciones de emergencia convocar de manera rápida, efectiva y eficaz a los miembros de la Comisión Especial, en el entendido que éstas se constituyen por situaciones que ameritan un tratamiento especial.

Finalmente en conjunto con el reglamento Interior y de Debates del Concejo Municipal vigente permite un adecuado funcionamiento y cumplimiento de los fines del Concejo Municipal como institución del Municipio



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO MIRANDA

MUNICIPIO EL HATILLO

CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo en ejercicio de sus potestades normativas consagradas en los artículos 95 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal dicta el presente

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES
ESPECIALES CREADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
EL HATILLO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto

El presente Reglamento regulará el funcionamiento de las Comisiones Especiales que cree el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo cuando así lo considere conveniente de conformidad con su Reglamento Interior y de Debates

ARTÍCULO 2.- Integración de Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales son comisiones ad hoc conformadas por los concejales que integran el Concejo Municipal y por ciudadanos o ciudadanas que podrán participar en calidad de Secretarios de las mismas, cuando así se apruebe. No podrán formar parte de las Comisiones Especiales funcionarios activos del Poder Ejecutivo Municipal, del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP) o de la Contraloría Municipal. No obstante podrán asesorar a las Comisiones especiales si así se resolviere en áreas de su conocimiento y experticia.

ARTÍCULO 3.- Finalidad de las Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales tendrán como finalidad analizar, estudiar y sustanciar las solicitudes que le encomiende el Pleno de Concejales reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria con objetividad, eficacia, transparencia y eficiencia rindiendo cuentas al Concejo Municipal de sus resultados y presentando un informe final con sus recomendaciones o conclusiones. Podrán ser presentados informes preliminares, previo al Informe Final. Cuando la urgencia del caso así lo amerite a los fines de orientar al del Concejo Municipal en sus deliberaciones

ARTÍCULO 4.- Horario, Lugar, Fecha y Convocatoria de las Sesiones

Las Comisiones Especiales sesionarán en la fecha, lugar y horario que haya sido aprobado por mayoría simple de sus integrantes. La convocatoria podrá formalizarse mediante acto administrativo notificado con al menos veinticuatro (24) horas antes o incluso mediante correo electrónico con confirmación de lectura o por algún otro medio de comunicación que permita confirmar la recepción de su envío y lectura con al menos ocho (8) horas antes de la sesión respectiva si es por esos medios.

ARTICULO 5.- Libertad de Acceso

La información y documentos que manejen los integrantes de las Comisiones Especiales serán de acceso público y no existirá secreto ni de sus sesiones y actas o informes de sus resultados

ARTÍCULO 6.- Conformación de las Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales estarán conformadas como mínimo por un Presidente, un Vice-Presidente y un Miembro quienes deberán ser Concejales del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo

ARTÍCULO 7.- Secretario de la Comisión Especial

Las Comisiones Especiales elegirán dentro de su seno a un Secretario quien estará encargado de documentar todas las actuaciones que desarrollen los integrantes de la Comisión Especial. El Secretario podrá ser o no Concejal del Concejo Municipal

ARTICULO 8.- Condiciones para ser Miembro

Los ciudadanos o ciudadanas que formen parte de una Comisión Especial en calidad de Secretarios, deberán ser venezolanos o extranjeros residenciados legalmente en el Municipio El Hatillo mayores de edad y hábiles en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

ARTICULO 9.- Lapso para Presentación del Informe Final

Las Comisiones Especiales deberán presentar su informe final al Concejo Municipal dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su designación y publicación en la gaceta Municipal respectiva. Dentro

de este plazo podrán presentar informes preliminares tal como lo señala el artículo 3 del presente Reglamento.

ARTICULO 10.- Recursos para las Comisiones Especiales

La Comisión Especial funcionará operativamente haciendo uso de los recursos dispuestos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente aprobado para el Concejo Municipal.

ARTICULO 11.- Medios de Información y Comunicación

Los integrantes de La Comisión Especial podrán hacer uso de todas las herramientas de la plataforma tecnológica 2.0 a los efectos de mantener informados a los ciudadanos y estar en continua comunicación sobre los temas tratados en la Comisión.

ARTICULO 12.- Legalidad del Gasto

Los gastos en que incurra la Comisión Especial deberán cumplir con todo el ordenamiento presupuestario y financiero vigente aplicable en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES

ARTICULO 13.- Días para Sesionar

Las Comisiones Especiales sesionarán cualquier día hábil según el calendario oficial de actividades del Concejo Municipal. Ante situaciones de emergencia o sobrevenidas que ameriten sesionar en días inhábiles el Presidente realizará la convocatoria respectiva de la Sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento

ARTICULO 14.- Validez de las Decisiones y Votos Salvados

Las decisiones que se tomen en las Comisiones Especiales serán por mayoría simple de sus miembros presentes en cada sesión. Los votos salvados o disidentes deberán ser consignados de manera razonada e incorporadas al expediente respectivo. Será responsabilidad de los miembros de la Comisión especial el cumplimiento de este derecho.

ARTICULO 15.- Obligación de Asistir a las Sesiones

Los integrantes de las Comisiones Especiales deberán asistir a todas las sesiones que se convoquen y no se permitirá la representación ante la ausencia de los miembros que la integran. Se dejará constancia expresa de los Miembros Presentes y Ausentes en cada Sesión

ARTICULO 16.- Duración de las Sesiones y Prórrogas

Las sesiones de las Comisiones Especiales durarán máximo una hora pudiendo ser prorrogadas por un plazo de tiempo igual en caso que se apruebe por la mayoría simple de sus integrantes

ARTICULO 17.- Levantamiento de Actas

De cada Sesión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Comisión Especial y será aprobada en la siguiente sesión.

ARTICULO 18.- Orden del Día

El Presidente de la Comisión fijará el orden del día según los puntos que cada miembro consigne o exprese. El Presidente podrá solicitar que algún

tema en específico sea ventilado en otra sesión cuando así lo amerite el caso

ARTICULO 19.- Suscripción de Informes y Votos Salvados

Los informes que presente la Comisión Especial deberán ser suscritos por los miembros que aprueban el mismo. Quienes disientan de su contenido deberán expresarlo por escrito a la Comisión y ese voto salvado formará parte del expediente respectivo.

ARTICULO 20.- Prohibición de Ausentarse de las Sesiones

Ningún integrante de la Comisión Especial en sesión podrá ausentarse de la misma sin autorización del Presidente

ARTICULO 21.- Conclusiones y Recomendaciones Finales

Los Informes que presente la Comisión Especial deberán tener las conclusiones respectivas y las recomendaciones sobre los particulares vinculados al objeto de la Comisión Especial

ARTICULO 22.- Publicación de los Informes

Los informes que presente la Comisión Especial una vez sean sometidos y aprobados por el pleno de Concejales serán publicados en la Gaceta Municipal respectiva

ARTICULO 23.- Faltas de los Miembros de la Comisión Especial

Las faltas en que incurran los concejales o ciudadanos serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior y de Debates

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Supletoriedad y Vacíos de Ley

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior y de Debates o por mayoría simple de sus integrantes cuando tales decisiones no violen el contenido del presente Reglamento o del Reglamento Interior y de Debates

SEGUNDA.- Disposición Derogatoria

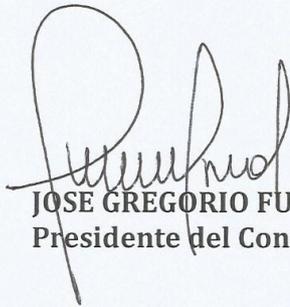
Se deja sin efecto cualquier norma que regule el funcionamiento de las Comisiones Especiales que cree el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo que colida con el contenido del presente Reglamento

TERCERA.- Entrada en Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal respectiva.

Dada, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo a los dieciocho días (18) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013)

Año 203º de la Independencia y 154 de Federación.



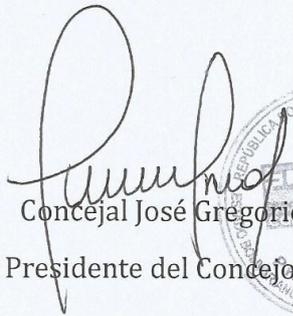
JOSE GREGORIO FUENTES
Presidente del Concejo Municipal



Julia Fiqueres
Secretaria Municipal



En el Despacho del Ciudadano Presidente del Concejo Municipal a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del año dos mil trece



Concejal José Gregorio Fuentes
Presidente del Concejo Municipal

